



Quercus maranensis.

SELLO CUARTO, GVAREN-
TA MARAVILLA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CVATRO.

profesion, y aune quivalente autilidad a la de su
madre, no se le quite la patria de aprovac^o

Quiero en el ella sedora, y es de atribuir fundadant.

Quiero de rator. Drazos que la dita tola experimentosa

por causa de las enfermedades que notoria mte
ha sufrido en su casa, y familia desde el esta-

blecinto en una plaza, sobre que y amador aban-

danto concau de exerse comprometido la

Villa por aspel enton era admita ala usfi

da dita por el espacio y tiempo de tres años q^e

no eran cumplidos, en consideracion a todo

7 clmas que se enoue por parte de la misma

toia, acordo: Que sin se visto disputas-

contradicis, ni oponere directam, ni indire-

tant^e al titulo, 7 facultades effu por el se

u dispensa a la parte de haaga sa ven

a ambas la continuacion por la empuada

hita toia en exercicio, vajo las

circunstanias que ena actualidad corre,

7 con la de que se de de al mayor brevedad

examen de su hijo, que prometio a su

ingreso, 7 no ha lugar ala sollicitud de la mate-

7 lo firmaron los sros concurrentes siguientes

Juan Dn. Juan Lopez del Castillo

Dn. Pedro Carraga y Dn. Antonio Ludea

Don Rodrigo Aguirre

Pedro de Arana

